Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO, 16 DE MAYO DEL 2.019.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación el Lic. Hugo González Director de Administración y Finanzas el Abg. Patrick Ramírez Asesor Jurídico y el Señor Miguel Faria Secretario General en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 **"ADQUISICIÓN DE SILLAS Y PUPITRES INDIVIDUAL PARA ALUMNOS" - ID N° 363.889.**

1. Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- DISTRIBUIDORA PAULA	RUC N°: 2193811-3
2- GRUPO L&J	RUC N°: 3225056-8
3- CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND	RUC N°: 3224338-3
4- CARPINTERIA MARCOS ADELI	RUC N°: 633916-0

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

2- EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	DISTRIBUIDORA PAULA	GRUPO L&J	CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND	CARPINTERIA MARCOS ADELI
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 3 estándar.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que los oferentes: **DISTRIBUIDORA PAULA, GRUPO L&J, CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND, CARPINTERIA MARCOS ADELI,** han presentado

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

debidamente los mismos. -

3- Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

4- Correcciones aritméticas

Oferente: No se ha practicado correcciones aritméticas.

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por el total:

COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios por el total de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Ítems	DESCRIPCIÓN	Cantidad	OFERENTE 1		OFERENTE 2		OFERENTE 3		OFERENTE 4	
			DISTRIBUIDORA PAULA		GRUPO L&J		CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND		CARPINTERIA MARCOS ADELI	
			Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Sillas para alumnos	1.520	77.000	117.040.000	70.900	107.768.000	69.000	104.880.000	75.000	114.000.000
2	Pupitres para alumnos	1.520	97.000	147.440.000	98.600	149.872.000	98.750	150.100.000	95.000	144.400.000
TOTAL				264.480.000		257.640.000		254.980.000		258.400.000

Seguidamente, se procede a realizar un minucioso análisis de las muestras presentadas de los bienes solicitados y entregados en el día de la apertura por las empresas. Se ha constatado que las muestras de **GRUPO L&J** y **CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND** que el material utilizado para la elaboración los bienes no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. "Madera de eucalipto y en las especificaciones técnicas se ha solicitado madera maciza de cedro", quedando así automáticamente descalificados por incumplimiento de lo mencionado.

Se procede a la verificación de los bienes entregados por la empresa **CARPINTERIA MARCOS ADELI,** la cual se puede corroborar que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones.

La firma **CARPINTERIA MARCOS ADELI, CON RUC. Nº 633916-0,** cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, se selecciona provisoriamente a la misma para

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

5. DOCUMENTO	CARPINTERIA MARCOS ADELI
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	Cumple
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	Cumple
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	Cumple
5. Copias de servicios y contratos	Cumple

La empresa **CARPINTERIA MARCOS ADELI,** ha presentado en forma la totalidad de la documentación requerida. Y habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios mínimos exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad.

En cuanto a la **CAPACIDAD TÉCNICA**, la empresa reúne la totalidad de las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica.

En cuanto a la **EXPERIENCIA**, la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito.

En cuanto al criterio económico la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución para dicha adquisición, por ende, **CUMPLE** con dicho criterio.

En cuanto al **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO**, la empresa cumple con este criterio y los precios ofertados se encuadran dentro de los precios de referencia de la convocante, por ende, cumple con este criterio.

6. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **CARPINTERIA MARCOS ADELI,** con **RUC. Nº 633916-0,** por un monto total de **Gs. 258.400.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos. -)**

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídica

Lic. Hugo [illegible] González
Director de Hacienda

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal. **Salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal.**

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. PATRICK RAMIREZ **ASESOR JURIDICO**	**LIC. HUGO GONZALEZ MENDOZA** **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN** **SECRETARIO GENERAL**